



ORDENANZA Nº 12331

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe la figura del Mediador Barrial, quien actuará a solicitud de parte interesada como un tercero imparcial y neutral, propiciando la comunicación directa entre las partes en miras a la búsqueda creativa y cooperativa de la solución de conflictos interpersonales barriales.

Art. 2º: La misma se conformará en cada uno de los ocho (8) Distritos Municipales, dependiendo su organización de la Secretaría General del Departamento Ejecutivo Municipal y de la Dirección de Derechos Ciudadanos.

Art. 3º: El procedimiento de mediación comunitaria se ajustará a las siguientes pautas, las cuales deberán ser comunicadas a la partes por el Mediador en la primer audiencia:

- a) Imparcialidad del Mediador en relación a los intereses de los vecinos que intervienen;
- b) Libertad y voluntariedad de las partes en conflicto;
- c) Tratamiento igualitario de los mediados;
- d) Consideración de los intereses de los menores, de personas con discapacidad y de adultos mayores;
- e) Secreto profesional respecto de la información aportada por las partes;
- f) Celeridad del proceso.

Art. 4º: Será condición indispensable para ser Mediador Barrial:

- a) Tener domicilio real en la Ciudad de Santa Fe;



ORDENANZA Nº 12331

- b) Poseer interés en participar, ya sea por voluntad propia o por proposición espontánea que efectúen las asociaciones vecinales, los centros de salud o las instituciones educativas barriales del distrito al cual el vecino pertenezca por su domicilio real;
- c) Recibir una capacitación gratuita, por medio de cursos de formación a cargo de los Mediadores a designar por la Dirección de Derechos Ciudadanos o aquellos que resulten de Convenios de Colaboración que celebre el Departamento Ejecutivo Municipal con instituciones formadoras homologadas y reconocidas como tales;
- d) Hallarse inscripto en el Registro Municipal de Mediadores Barriales, el que funcionará en la Dirección de Derechos Ciudadanos o en el área que el Departamento Ejecutivo Municipal estime conveniente. La inscripción será gratuita y durará un (1) año, debiendo los interesados inscribirse al concluir cada año calendario.

Art. 5º: Será requisito indispensable para formar parte de este Registro, la presentación de la siguiente documentación:

- a) Original y copia simple del documento nacional de identidad;
- b) Original y copia simple del certificado expedido de asistencia al curso de formación de habilidades de Mediador brindada por Mediadores de la Dirección de Derechos Ciudadanos o el Área pertinente del Departamento Ejecutivo Municipal que sea competente.

Art. 6º: El destinatario de la Mediación Comunitaria será cualquier vecino/a de la comunidad que sean partes de un conflicto o de varios que refieran a la convivencia vecinal, que asimismo tengan su domicilio en la ciudad de Santa Fe o que debido a la repercusión que posee el conflicto tenga lugar dentro de la jurisdicción del Municipio.



ORDENANZA Nº 12331

Se entiende por comunidad al/los grupo/s de persona/s que viven en un mismo espacio geográfico delimitado o delimitable, cuyos miembros poseen sentido de pertenencia con lo local, comparten valores de apoyo mutuo e interactúan entre sí de forma más profunda que en otros ámbitos sociales con el propósito de satisfacer sus necesidades y resolver sus problemas.-

Art. 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará, a través del área competente, aquellas acciones tendientes a promover la concientización sobre la importancia del buen diálogo y trato que deben proferirse las personas y la importancia de la mediación como medio de resolución de conflictos. Asimismo se autoriza al mismo a celebrar aquellos convenios de colaboración con instituciones formadoras, que estime convenientes, a los fines de brindar los cursos de capacitación.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de diciembre de 2016.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär